



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



20197000177523

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE
Código GPI

Fecha: 2019-09-25 08:18
Asunto: Resolución No. 537 De 25 De Septiembre D
Contacto: Juan David Herrera Ibarra
Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa
Por: Anexos: -

RESOLUCIÓN 537 No. 25 SEP 2019

Por la cual se resuelve una solicitud de cambio de categoría del inmueble ubicado en la Carrera 4 12 C-44 (actual), Carrera 4 14-60/62 (anterior), en el barrio La Catedral, en la UPZ 94-La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, declarado como bien de interés cultural en la categoría B- Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994, localizado en el Centro Histórico de la ciudad, declarado como bien de interés cultural del ámbito nacional y sector de interés cultural-Sector Antiguo-, mediante el Decreto 190 de 2004, en Bogotá D.C.

LA SECRETARIA DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Decreto Distrital 070 de 2015, Decreto Distrital 037 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles"*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Página 1 de 10,
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN 537 No. 25 SEP 2019

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, establece que el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido entre otros por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano.

Que el artículo 124 ibídem dispone: *"Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico"*.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, establece en el artículo 90 *"El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, *"Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones"*, se creó el

Página 2 de 10
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN 537 No. 25 SEP 2019

Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: *"7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural."*

Que el artículo 6 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. *"Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito"*.

Que el artículo 9 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando que: *"Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009"*. Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: *"1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos (...)"*

Que el Decreto Distrital 037 de 2017, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Página 3 de 10
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN **537** No. **25 SEP 2019**

Que mediante el radicado 20187100053752 del 23 de mayo de 2018, el señor Frédy Mendoza Palacios, en calidad de Representante Legal de Inversiones Menpala SAS, propietario del inmueble ubicado en la Carrera 4 12 -44 (actual), Carrera 4 14-60/62 (anterior), en el barrio La Catedral, en la UPZ 94-La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, presentó la solicitud de exclusión del listado de bienes de interés cultural del mismo.

Que, para tal efecto, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 201831011000100128E, en donde reposa toda la información relacionada con el inmueble.

Que dicho inmueble se encuentra declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en la categoría B- Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto Distrital 678 de 1994, de acuerdo con el plano anexo No. 2 de dicho acto administrativo.

Que mediante el radicado 20183100041101 del 28 de mayo de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizó un requerimiento al señor Frédy Mendoza Palacios para que complementara la valoración presentada, concediéndole un término de un (1) mes para anexarla a la solicitud inicial, sin que se hubiera dado respuesta a tal requerimiento

Que mediante el radicado 20187100072962 del 11 de julio de 2018, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte copia de la solicitud presentada por el propietario del inmueble a dicha entidad, para el trámite de reclasificación de categoría B a C.

Que mediante el radicado 20187100073472 del 12 de julio de 2018, el señor Frédy Mendoza Palacios presentó la información complementaria a la solicitud inicial, con el fin de continuar con el trámite de cambio de categoría.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución 320 de 2018 *"Por la cual se decreta el desistimiento tácito de la petición y se archivan los documentos administrativos relacionados con la solicitud de cambio de categoría del inmueble ubicado en la Carrera 4 12 C-44 (...)"*, la cual reposa en el expediente bajo el radicado No 20187000132263 del 13 de julio de 2018.

Que mediante el radicado 20183100057641 del 19 de julio de 2018 la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la documentación correspondiente de la solicitud de cambio de categoría del inmueble.

Página 4 de 10
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN 537 No. 25 SEP 2019

Que mediante el radicado 20183100057751 del 19 de julio de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta al peticionario, indicándole el inicio de un nuevo trámite a partir de la documentación aportada.

Que mediante el radicado 20183100061911 del 3 de agosto de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la documentación correspondiente entregada hasta ese momento, para que dicha entidad estudiara la solicitud de cambio de categoría y la presentara ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20183100061951 del 3 de agosto de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte requirió al propietario del inmueble de la solicitud presentada con el radicado 20187100073472 del 12 de julio de 2018, con el fin de complementar lo siguiente:

"(...)Al respecto me permito indicar que, si usted considera que ninguno de los criterios de calificación es aplicable, debe sustentarlos debidamente, ya sea mediante planimetría, textos y material de archivo, entre otros que soporten esta afirmación. (...)"

Que mediante el radicado 20187100084632 del 8 de agosto de 2018, el propietario del inmueble, presentó información adicional para el trámite de cambio de categoría del mismo.

Que mediante el radicado 20183100149353 del 13 de agosto de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte publicó el aviso informativo en el link <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/otras-publicaciones/aviso-informativo-tramite-exclusion-cra-4-12c-44> para que la ciudadanía en general se haga parte en el proceso que se adelanta.

Que mediante el radicado 20183100063521 del 13 de agosto de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Ministerio de Cultura, la solicitud de cambio de categoría del inmueble, para su respectiva evaluación y concepto.

Que mediante los radicados 20183100063571, 20183100063591, 20193100063611 y 20183100063631 del 13 de agosto de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a los vecinos colindantes del trámite de cambio de categoría del inmueble

Página 5 de 10
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN

537

No.

25 SEP 2019

invitándolos a hacerse parte del mismo.

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 9 del 12 de septiembre de 2018 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, tal y como consta en el acta publicada en el link https://drive.google.com/file/d/1T4xYpLwWtPN8XIFYicVIIAEI_d7RfkD8/view, donde se señala:

“Concepto del IDPC

Después de estudiar la información sobre el predio ubicado en la Carrera 4 12-44 y la solicitud presentada para adelantar su cambio de categoría, se encontró que por el Decreto 678 de 1994 se le asignó simultáneamente Categoría B (Inmuebles de Conservación Arquitectónica) y Categoría C (Inmuebles Reedificables y Lotes no construidos).

Este Instituto considera pertinente otorgarle a la totalidad del predio Categoría C, teniendo en cuenta que al momento de asignarle a la parte frontal del predio Categoría B, no existía construcción alguna que ameritara tal categorización. Con esta acción y el desarrollo de un proyecto de nueva factura se podría reconfigurar el perfil perdido considerando las edificaciones colindantes, las cuales se encuentran clasificadas en la Categoría B.

Deliberación y votación del Consejo

El consejero Gómez expresa que este caso es sencillo, toda vez que la declaratoria asignó la categoría B solo a una parte del predio que no tiene los valores para mantenerse en dicha categoría. En cambio, gran parte del predio está en categoría C, por lo que parece más que un cambio de categoría una aclaración a la ficha de valoración.

La arquitecta Neira indica que el concepto que emita este Consejo no valida la actividad económica que se desarrolla en el predio, teniendo en cuenta que se trata de un parqueadero al que al momento de esta solicitud debió legalizarse. Con esto, se pone en manifiesto que el cambio de categoría solicitado, no puede ser utilizada como mecanismo de legitimidad de una actividad que está reglamentada y deberá cumplir con la legislación vigente, en caso de continuarse desarrollando.

Con lo anteriormente expuesto se pregunta, ¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor del cambio de categoría de B a C, es decir, unificación en la categoría C, del inmueble localizado en la Carrera 4 12C-44? Por unanimidad, ocho (8) consejeros votan a favor de la unificación del predio en categoría C.”

Página 6 de 10
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN 537 No. 25 SEP 2019

Que mediante el radicado 20187100125122 del 19 de noviembre de 2018, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó a la Secretaría de Cultura del trámite y el concepto emitido por dicha entidad y por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20193100023761 del 12 de marzo de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte presentó un derecho de petición al Ministerio de Cultura para realizar la evaluación de solicitud de cambio de categoría del inmueble y emitir el concepto correspondiente.

Que mediante el radicado 20197100035592 del 4 de abril de 2019, el arquitecto Eduardo Mendoza Flórez, solicitó información respecto de los avances en el trámite de cambio de categoría del inmueble.

Que mediante el radicado 20197100036262 del 5 de abril de 2019, el Ministerio de Cultura informó que este y otros casos de cambio de categoría en el Centro Histórico de la ciudad serían presentados en el Comité Técnico del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20193100038691 del 8 de abril de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó al arquitecto Eduardo Mendoza Flórez de los avances en el trámite de cambio de categoría del inmueble.

Que mediante el radicado 20193100041431 del 22 de abril de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural copia del radicado 20197100036262 del 5 de abril de 2019, el Ministerio de Cultura, solicitando el acompañamiento a dicha reunión.

Que mediante el radicado 20197100044132 del 30 de abril de 2019, el Ministerio de Cultura informó de la programación del Comité Técnico del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural para el 8 de mayo de 2019.

Que mediante el radicado 20193100054472 del 21 de mayo de 2019, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó de su acompañamiento al Comité Técnico del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN 537 No. 25 SEP 2019

Que mediante el radicado 20193100071201 del 2 de julio de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó al Ministerio de Cultura, emitir el concepto correspondiente a este trámite, luego de su presentación ante el Comité Técnico del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20193100084861 del 19 de julio de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte presentó un derecho de petición al Ministerio de Cultura, solicitando emitir el concepto correspondiente a este trámite.

Que mediante el radicado 20197100096322 del 21 de agosto de 2019, el Ministerio de Cultura, emitió el concepto correspondiente a este trámite, indicando que el caso fue presentado en el Comité Técnico del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural realizado el 13 de mayo de 2019, dando su concepto favorable para el cambio de categoría del mismo, de B- conservación arquitectónica a C- predio reedificable y/o lote no construido.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de cambio de categoría de intervención para el inmueble ubicado en la Carrera 4 12 C-44 (actual), Carrera 4 14-60/62 (anterior), declarado como bien de interés cultural en la categoría B- Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto Distrital 678 de 1994, esta Secretaría procederá a realizar el cambio de categoría del mismo acogiendo el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y el Comité Técnico del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Realizar el cambio de categoría de intervención para el inmueble ubicado en la Carrera 4 12 C -44 (actual), Carrera 4 14-60/62 (anterior), en el barrio La Catedral, en la UPZ 94-La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, declarado simultáneamente como bien de interés cultural en la categoría B- Conservación Arquitectónica y categoría C- predio reedificable y/o lote no construido, según el Decreto Distrital 678 de 1994, que en adelante corresponderá a la categoría de intervención C- Predio Reedificable y/o lote no construido.

Página 8 de 10
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN 537 No. 25 SEP 2019

Artículo Segundo: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el contenido del presente acto administrativo al señor Fredy Mendoza Palacios, Representante Legal de Inversiones Menpala SAS, a la Carrera 4 12C-44, del contenido del presente acto administrativo.

Artículo Tercero: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, informar del contenido del presente acto administrativo al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, al Ministerio de Cultura, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y a la Alcaldía Local de La Candelaria, para su conocimiento y trámites respectivos.

Artículo Cuarto: Ordenar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la actualización de las fichas de valoración individual de estos inmuebles, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Artículo Quinto: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

Artículo Sexto: Ordenar a la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta entidad, comunicar la presente resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para realizar el respectivo registro del cambio de categoría de intervención de este inmueble.

Artículo Séptimo: Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 201831011000100128E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201970007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

Artículo Octavo: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretaría de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación de la presente resolución.

Página 9 de 10
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN 537 No. 25 SEP 2019

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **25 SEP 2019**

MARÍA CLAUDIA LOPEZ SORZANO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Lilibian Ruiz Gutiérrez *hlaak*
Revisó: Matilde Isabel Silva Gómez
Antonio Medina Romero
Aprobó: María Claudia Ferrer Rojas *hlaak*
María Leonor Villamizar *MLV*

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

20197000177523

Handwritten notes:
24/2019
7:45 a.m.